

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
DE NEIVA**



SALA CIVIL FAMILIA LABORAL

MAGISTRADA PONENTE: GILMA LETICIA PARADA PULIDO

ACTA NÚMERO: 66 DE 2023

Neiva, veintidós (22) de junio de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO ORDINARIO DE OLGA RIVAS DUSSAN CONTRA LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES Y LUZ MERY COLLAZOS QUIÑONEZ. RAD. No. 41001-31-05-001-2018-00642-01.

ASUNTO

Decide la Sala sobre la concesión del recurso extraordinario de casación interpuesto por la parte demandada LUZ MERY COLLAZOS QUIÑONEZ, contra la sentencia proferida por esta Corporación el 22 de marzo de 2023, dentro del proceso ordinario laboral de la referencia.

ANTECEDENTES

Solicita la demandante, previa declaración que le asiste derecho a que la demandada le reconozca y pague la sustitución pensional causada por el deceso de Marco Antonio Torres Cortés, se condene a la encartada al reconocimiento y pago de la prestación pensional a partir del 23 de marzo de 2018, junto con el retroactivo causado, la indexación de las sumas reconocidas, los intereses moratorios de que trata el artículo 141 de la Ley 100 de 1993, lo que resulte probado *ultra y extra petita*, así como las costas procesales.

El Juzgado de conocimiento mediante sentencia de 7 de abril de 2021, resolvió:

"DECLARAR OLGA RIVAS DUSSAN tiene derecho a que se le reconozca el 40% del 50% de la pensión de sobrevivientes del señor **MARCO ANTONIO TORRES CORTÉS** desde el 23 de marzo de 2018 valores que se le cancelarán debidamente indexados a la fecha de su cancelación.

SEGUNDO: CECLARAR LUZ MERY COLLAZOS QUIÑONES tiene derecho a que se le continúe pagando el 60% del 50% de la pensión de sobrevivientes del señor **MARCO ANTONIO TORRES CORTÉS** desde el 23 de marzo de 2018 conforme se ordenó en las [R]esoluciones SUB-195229, SUB-231812 del 3 de septiembre de 2018 y DIR-16684 de 12 de septiembre del año 2018, sin que tenga de devolver ningún valor con ocasión de este reconocimiento pensional en favor de OLGA RIVAS DUSSAN.

TERCERO: NEGAR el pago de intereses de mora y disponer solamente el pago indexado de las sumas que se le adeudan a OLGA RIVAS DUSSAN de acuerdo con IPXC certificado por el DANE a la fecha en que COLPENSIONES le pague estos valores...".

Esta Sala de Decisión, en sentencia proferida el 22 de marzo de 2023, resolvió modificar el numeral segundo de la sentencia proferida el 7 de abril de 2021, por el Juzgado Primero Laboral del Circuito de esta ciudad, *"DECLARAR que LUZ MERY COLLAZOS QUIÑONEZ tiene derecho a que se le continúe pagando el 60% del 50 % de la pensión de sobrevivientes con ocasión al fallecimiento de Marco Antonio Torres Cortes, desde el 23 de marzo de 2018, conforme se ordenó en las respectivas resoluciones de reconocimiento pensional"*, y confirmar en lo demás la sentencia objeto de alzada.

En tiempo hábil, el apoderado de la parte demandada LUZ MERY COLLAZOS presentó recurso de casación contra la providencia mencionada.

Para decidir sobre la concesión del recurso extraordinario, la Sala

CONSIDERA

Como reiteradamente lo ha sostenido la H. Corte Suprema de Justicia, *"el interés jurídico para recurrir en casación consiste en el perjuicio que sufre el recurrente con la sentencia impugnada, el cual, en tratándose de la parte actora, está representado por el monto de las pretensiones que le fueron adversas, mientras que para la demandada, es el valor de las condenas en su contra."*¹

Conforme lo anterior, el interés jurídico de la parte demandada corresponderá al monto de las condenas impuestas en la sentencia de primera instancia.

¹ Corte Suprema de Justicia –Sala de Casación Laboral- M.P. ISAUVA VARGAS DÍAZ, Radicación 35339, fecha 8 de abril de 2008.

Para que proceda el recurso, la ley señala los siguientes requisitos: i) que se trate de una sentencia dictada en proceso ordinario; ii) que se interponga dentro del término de los quince (15) días siguientes a la notificación; iii) que exista interés para recurrir, y, iv) que la cuantía del negocio exceda ciento veinte (120) veces el salario mínimo legal mensual vigente, de acuerdo con el artículo 86 del C.P del T y de la SS.

El Gobierno Nacional fijó en la suma de un millón ciento sesenta mil pesos (\$1.160.000) el valor del salario mínimo mensual legal vigente a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2023, el que se tendrá en cuenta para calcular el monto del interés para recurrir, toda vez que la sentencia se dictó en dicha anualidad. Por tanto, para esa vigencia el monto de los ciento veinte (120) salarios mínimos asciende a la suma de \$139.200.000, cuantía mínima exigida por el artículo 86 antes citado, para recurrir en casación.

Se trata en este caso de sentencia proferida en un proceso ordinario laboral y la parte legitimada para hacerlo interpuso el recurso de casación dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación de la sentencia de segunda instancia.

En cuanto al interés de la parte demandada para recurrir, se tiene que este se circunscribe a las condenas impuestas por el *a quo* y modificadas por la Sala, originadas en el reconocimiento y pago de la pensión de sobrevivientes con ocasión al fallecimiento de Marco Antonio Torres Cortes, desde el 23 de marzo de 2018, en cuantía de un salario mínimo legal mensual vigente, valores que se liquidaron de la siguiente manera:

MESADAS PENSIONALES SALARIO SUPERIOR AL MÍNIMO		
<i>HASTA</i> (Año/Mes/día):		29/11/2022
<i>DESDE</i> (Año/Mes/día):		7/04/2021
MESADA PENSIONAL BASE		\$ 1.107.253
AÑO	Incremento Pensional Art. 14 L. 100	VALOR MESADA PENSIONAL
2018	3,18%	\$1.107.253
2019	3,80%	\$1.142.464
2020	1,61%	\$1.185.877
2021	5,62%	\$1.204.970
2022	13,12%	\$1.272.689
2023	-	\$1.439.666

MESADAS PENSIONALES_ 50% CONYUGE Y COMPAÑERA PERMANENTE				
HASTA (Año/Mes/día):				29/11/2022
DESDE (Año/Mes/día):				23/03/2018
MESADA PENSIONAL BASE				\$ 1.204.970
PORCENTAJE PENSIÓN				50%
AÑO	MESES	Incremento Pensional Art. 14 L. 100	VALOR MESADA_OLGA RIVAS DUSSAN_(40%)	MESADAS ANUALES_OLGA RIVAS DUSSAN
2021	9,80	5,62%	\$240.994	2.361.741
2022	10,97	13,12%	\$254.538	2.791.432
TOTAL				5.153.173

MESADAS PENSIONALES_ 100% CONYUGE Y COMPAÑERA PERMANENTE				
HASTA (Año/Mes/día):				30/12/2040
DESDE (Año/Mes/día):				30/11/2022
MESADA PENSIONAL BASE				\$ 1.272.689
PORCENTAJE PENSIÓN				100%
AÑO	MESES	Incremento Pensional Art. 14 L. 100	VALOR MESADA_OLGA RIVAS DUSSAN_(40%)	MESADAS ANUALES_OLGA RIVAS DUSSAN
2022	2,03	13,12%	\$509.076	\$1.035.120
2023	13	-	\$575.866	\$7.486.262
2024	13	-	\$575.866	\$7.486.262
2025	13	-	\$575.866	\$7.486.262
2026	13	-	\$575.866	\$7.486.262
2027	13	-	\$575.866	\$7.486.262
2028	13	-	\$575.866	\$7.486.262
2029	13	-	\$575.866	\$7.486.262
2030	13	-	\$575.866	\$7.486.262
2031	13	-	\$575.866	\$7.486.262
2032	13	-	\$575.866	\$7.486.262
2033	13	-	\$575.866	\$7.486.262
2034	13	-	\$575.866	\$7.486.262
2035	13	-	\$575.866	\$7.486.262
2036	13	-	\$575.866	\$7.486.262
2037	13	-	\$575.866	\$7.486.262
2038	13	-	\$575.866	\$7.486.262
2039	13	-	\$575.866	\$7.486.262
2040	13	-	\$575.866	\$7.486.262
TOTAL				\$135.787.839

CALCULO CASACIÓN				
VALOR ACTUALIZADO	SALARIO MÍNIMO 2023	SALARIOS SEGÚN ART. 86 C.P.L.	CANTIDAD SALARIOS	EXCESO DE SALARIOS
140.941.012	\$ 1.160.000	120	121,5	1,5

Así entonces, se puede verificar con claridad meridiana que los montos citados alcanzan la cuantía mínima fijada por el artículo 86 del C.P del T y de la SS para recurrir en casación, por lo que se concederá el recurso extraordinario interpuesto por la parte actora.

En consecuencia, la Sala Tercera de Decisión Civil Familia Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Neiva,

RESUELVE

CONCEDER el recurso de casación interpuesto por la parte demandante contra la sentencia proferida el 22 de marzo de 2023 por esta Corporación, en razón de lo considerado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GILMA LETICIA PARADA PULIDO
Magistrada



ENASHEILLA POLANÍA GÓMEZ
Magistrada



EDGAR ROBLES RAMÍREZ
Magistrado

Firmado Por:

Gilma Leticia Parada Pulido
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala Civil Familia Laboral
Tribunal Superior De Neiva - Huila

Edgar Robles Ramirez
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 005 Decision Civil Familia Laboral
Tribunal Superior De Neiva - Huila

Enasheilla Polania Gomez

**Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala Civil Familia Laboral
Tribunal Superior De Neiva - Huila**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cc619dedb0cf6e2f9cacd091879aef3821da5610e4fe57fe2f2f965d972a57b3**

Documento generado en 22/06/2023 04:04:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>